



Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2022-00019-00 (2022-00209 E. D.)
AFFECTADO: **HÉCTOR HERRERA BAQUERO y ROCÍO UMAÑA GUEVARA**
FISCALIA: **ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.**

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía Once (11) Especializada de Extinción de Dominio de Villavicencio, Despacho Fiscal que presentó Demanda de Extinción del Derecho de Dominio de fecha **dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)**, la que fuera corregida y adicionada a través de la resolución del 30 de septiembre de 2022, sobre los siguientes bienes:

1.- Títulos mineros:

- a). Título minero No. 21438, modalidad contrato de concesión (D-2655), estado activo; titular Héctor Herrera Baquero, expedido el 3 de diciembre de 1998, etapa contractual: explotación; minerales: arenas, gravas.
- b). Título minero No. 22191, modalidad contrato de concesión (D-2655), estado activo, titular Héctor Herrera Baquero, expedido el 18 de agosto de 1998, etapa contractual explotación; minerales: arenas, gravas.

2.- Inmuebles:

- a). Predio rural, matrícula inmobiliaria No. **232-3108**, propiedad de **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificado con la C. C. No. 17'316.763, ubicado en la vereda Sardinata del municipio de Acacías - Meta.
- b). Predio rural, matrícula inmobiliaria No. **232-2336**, propiedad de **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificado con la C. C. No. 17'316.763, ubicado en la vereda Sardinata del municipio de Acacías - Meta.
- c). Predio urbano, matrícula inmobiliaria No. **230-188498**, propiedad de **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificado con la C. C. No. 17'316.763, ubicado en Carrera 43 A No. 19-74 Sur apartamento 1017 Condominio Quintas de San Jorge Etapa II barrio Montecarlo en Villavicencio - Meta.
- d). Predio urbano, matrícula inmobiliaria No. **230-188160**, propiedad de **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificado con la C. C. No. 17'316.763, ubicado en Carrera 43 A No. 19-74 Sur parqueadero 111, Condominio Quintas de San Jorge Etapa II barrio Montecarlo en Villavicencio - Meta.
- e). Predio urbano, matrícula inmobiliaria No. **230-193569**, propiedad de **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificado con la C. C. No. 17'316.763, ubicado en Calle 16 No.



1C-96, conjunto residencial Torres del Samán II, apartamento 603 Multifamiliar 6 Sexto piso, en Villavicencio - Meta.

f). Predio urbano, matrícula inmobiliaria No. **230-193567**, propiedad de **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificado con la C. C. No. 17'316.763, ubicado en Calle 16 No. 1C-96 conjunto residencial Torres del Samán II, apartamento 601, multifamiliar 6 sexto piso, en Villavicencio - Meta.

3.- Automotores:

a). Vehículo clase tractocamión, placa SXV-614, marca internacional, modelo 2012, color amarillo, Motor No. 79496750, serie No. 3HSCNAPT4CN609051, servicio público, matriculado en la Secretaría de Tránsito Municipal de Facatativá – Cundinamarca, propiedad del Grupo Empresarial Trituradora y Comercializadora Guayuriba SAS, NIT 9007713320-7.

b). Vehículo clase semirremolque, placa R67011, marca Talleres Indu-Diaz, modelo 2012, tipo carrocería tanque, serie N/A, servicio público, matriculado en la Secretaría Distrital de Tránsito de Barranquilla – Atlántico, propiedad del Grupo Empresarial Trituradora y Comercializadora Guayuriba SAS, NIT 9007713320-7.

c). Vehículo clase semirremolque, placa R-26058, marca Tecnipesados, modelo 1998, tipo carrocería volco, servicio público, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cáqueza – Cundinamarca, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

d). Vehículo clase semirremolque, placa R-24140, marca Tecnipesados, modelo 1996, tipo carrocería camabaja, servicio público, matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cáqueza – Cundinamarca, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

e). Vehículo clase volqueta, placa INC-814, marca Dodge, modelo 1979, servicio público, color azul, motor No. 468TM24409024, chasis No. DT902422, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Restrepo – Meta, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

f). Vehículo clase tractocamión, placa SQZ-450, marca International, modelo 2012, servicio público, color rojo, motor No. 79496366, chasis No. 3HSCNAPT4CN609054, matriculado en la secretaría de movilidad de Fusagasugá – Cundinamarca, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

g). Vehículo clase semirremolque, placa R-59150, marca Ferreláminas Mosquera Ltda., modelo 2012, tipo carrocería tanque, servicio público, No. de identificación vehicular 9F9Y39YAF1039112, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio – Meta, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

h). Vehículo clase semirremolque, placa S-49792, marca Industrias Maherca, modelo 2012, tipo carrocería volco, servicio público, No de identificación vehicular 9F9S3VTARGB055002,



matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza – Cundinamarca, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

i). Vehículo clase camioneta, placa QFX-946, marca Toyota, modelo 1997, servicio particular, color gris alborada metalizado, motor No. 1FZ0277980, chasis No. FZJ750037563, matriculado en la secretaría de Tránsito y Transporte de Villavicencio – Meta, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

j). Vehículo clase semirremolque, placa S-47645, marca Industrias Maherca, modelo 2015, tipo carrocería volco, servicio público, No de identificación vehicular 9F9S3VTARFB055008, serie No. S3-10VOL-008-15, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza – Cundinamarca, propiedad de Transportes Guayuriba SAS, NIT 901488802-3.

k). Vehículo clase maquinaria, tipo excavadora, número registro MC019857, marca Caterpillar, línea 324D, Motor No. C7C13806, serie No. CAT0324DCT2D00581, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Funza – Cundinamarca, propiedad del Grupo Empresarial Trituradora y Comercializadora Guayuriba SAS, NIT 9007713320-7. representante legal Héctor Herrera Baquero.

3.- SOCIEDADES:

a). Razón social “**Grupo Empresarial Trituradora y Comercializadora Guayuriba SAS**”, NIT No. 990713320-7, matrícula mercantil No. 262257 de marzo 12 de 2014, domicilio principal kilómetro 21 vía Acacias – Meta; actividad económica extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita; propiedad de Héctor Herrera Baquero y Rocío Umaña Guevara; representante legal Héctor Herrera Baquero.

b). Razón social “**Transportes Guayuriba SAS**”, NIT 901488802-3, matrícula mercantil No. 395122 de mayo 27 de 2021, ubicado en el kilómetro 21 vía Acacias – Meta, actividad económica transporte de carga por carretera; propiedad de Héctor Herrera Baquero y Rocío Umaña Guevara; representante legal Héctor Herrera Baquero.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes arriba relacionados conforme a lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos allí establecidos.

Ahora, atendiendo el memorial poder obrante en el diligenciamiento suscrito por el afectado HÉCTOR HERRERA BAQUERO¹, en consecuencia, se dispone, reconocerle personería jurídica al abogado **DANIEL EDUARDO CARDONA SOTO**, para que actúe en las presentes diligencias en representación del señor HECTOR HERRERA BAQUERO y de las sociedades GRUPO EMPRESARIAL TRITURADORA y COMERCIALIZADORA GUAYURIBA SAS y TRANSPORTES GUAYURIBA SAS, en los términos y condiciones establecidos en el poder allegado.

¹ Documento digitalizado fl. 68 cdo. 3 FGN
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1849/2017)
RAD: 50-001-31-20-001-2022-00019-00 (2022-00209 E.D.)
AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA. Sustanciación.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía Once (11) DEEDD de Villavicencio, sobre los bienes arriba relacionados.

TERCERO. Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, a la señora **FISCAL ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO Dra. YOLANDA GÓMEZ HERNÁNDEZ**; a los afectados **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 17'316.763; y **ROCÍO UMAÑA GUEVARA** identificada con la c. c. No. 40'372.436, a las **SOCIEDADES GRUPO EMPRESARIAL TRITURADORA Y COMERCIALIZADORA GUAYURIBA SAS** y **TRANSPORTES GUAYURIBA SAS** a través de su representante legal **HÉCTOR HERRERA BAQUERO** o a quien haga sus veces, a su apoderado **DANIEL EDUARDO CARDONA SOTO**; al representante del **MINISTERIO PÚBLICO Dr. JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador)**, y al **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MONICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19563ce411653388144e46854a3a9072c8f679c9ba1715ab16d5b2f625b1b395**

Documento generado en 15/12/2022 02:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>